

EL TRADICIONISTA.

Se publica en Bogotá martes, juéves y sábado. Un trimestre vale \$2, que se pagarán adelantados. Un año \$8 con derecho á una prima.

Se publican Anuncios de 10 líneas ó ménos, por 50 centavos y á razon de 5 centavos las líneas excedentes de 10. primera insercion, y por la mitad del precio primitivo cada una de las veces siguientes. A los Anuncios que se inserten más de 20 veces se les hará una rebaja de 15 por 100.

Se insertan Remitidos, previo acuerdo de la Redaccion, á razon de \$6 por columna. Los originales que se remitan á esta imprenta no serán devueltos.

Los pedidos y correspondencia se dirijirán al Infrascrito Administrador de El Tradicionista, calle de Santa María, número 11, Bogotá.

Recibimos oro y sellos ó estampillas de correos nacionales en pago de suscripciones al Tradicionista.

FRANCISCO J. CARO.

Correspondencia administrativa.

Sr. D. J. J. E. T.—Covarrachia.—(C. e. 27 de febrero).—Damos á V. las gracias por recuerdos que tanto nos favorecen. Hemos continuado firmando la Revista Popular. La duplicacion de algunos números fué debida á una equivocacion del que cierra la correspondencia.

Sres. Gutiérrez Hermanos.—Medellin.—(C. e. febrero 24).—Tomamos nota de su favorecida. Agradecemos su puntualidad y buenos deseos. Es cierto lo que Vda. nos dicen de las dos suscripciones anuales de los señores Leonadio Arango y Rufino Gutiérrez, pero el valor de la última aun no lo hemos recibido.

Sr. don F. R. C.—Facatativa.—(C. e. 10 de marzo).—El señor don Juanario Triana nos entregó \$6 por cuenta de V. Son el valor de su suscripcion al primer trimestre de 1874 de nuestro periódico. 2 y de su suscripcion á la Revista Popular. 2 50 y de su suscripcion á la "Relacion de una hermana" 2. 1 50 tomo, buena cuenta.

Damos á V. las gracias

EXTERIOR.

ESTADOS UNIDOS.

¿ En qué pararon segun el Pall Mall Budget, los 15 millones de dollars que por la sentencia del Tribunal de Ginebra se entregaron por Inglaterra á los Estados Unidos? El Congreso dispuso que se invirtieran en comprar Vales de deuda pública de la república para restablecer el crédito del Gobierno. Las reclamaciones que se hicieron ante el tribunal citado fueron de dos especies; unas de personas privadas y otras del Gobierno como propietario de algunos buques; pero como el Congreso ha declarado que las tales personas no tienen derecho á ninguna clase de indemnizacion por haber recibido premios de guerra, el dicho Congreso se ha hecho dueño, segun el periódico citado y el Law Review de una gran suma que no le corresponde; es decir ha cometido un verdadero fraude.

INGLATERRA.

sospechando el gobierno de aquel Estado que han pasado de este lado para allá, por veredas y bosques, armas que han internado al distrito de Rubio, ha dispuesto hacer pesquisas, para ver si consiguen aprehenderlas. Qué haya de verdad en todo eso, no lo sabemos,—por eso referimos las chispas.

Acabamos de ser informados de que dicen que anoche han salido de esta ciudad en via para San Carlos del Zulia, varios sujetos que no están con la actual situacion política de Venezuela.

INTERIOR.

CONGRESO.

CAMARA DE REPRESENTANTES.

Dia 4.—La Cámara del Senado devolvió el proyecto que exonera de derechos de importacion varios objetos para el uso de algunas ciudades, al cual habia introducido varias modificaciones, entre ellas una por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para conceder exenciones idénticas, á las cuales no dió su aprobacion la Cámara; volvió pues el proyecto al Senado, de acuerdo con las disposiciones del reglamento.

Pasó en tercer debate el proyecto que fija el pié de fuerza en el próximo año económico y de que ya nos hemos ocupado; no se le introdujo modificacion alguna.

Dióse primer debate á un proyecto que concede un auxilio á la ciudad de Bogotá y al Hospital de caridad de esta misma ciudad. Notamos con placer que ya van desapareciendo aquellos sentimientos lugareños que se dejaban notar en la repugnancia de las diputaciones de los Estados para hacer algo en favor de la capital de la Union, y que nos hace esperar que en adelante se votarán con gusto las sumas que se destinan para el beneficio y ornato de esta ciudad.

La peticion que hace el señor James Duff Paterson, para que se le paguen unos sueldos y ajustamientos, de acuerdo con un contrato celebrado con el Poder Ejecutivo, cuya aprobacion solicita el Secretario de Guerra, fué favorablemente acogida y pasó en primer debate.

El señor Paterson perteneció á la legion extranjera que vino á Colombia á luchar por nuestra independencia en 1819, sirvió en los regimientos de caballería llamados "Girardot, Antioquia, Magdalena, Auxiliares del Perú y Lanceros de Venezuela," alcanzando la alta graduacion de Coronel, en cuyo empleo se le concedió licencia absoluta por el ilustra Libertador en el año de 1828. Hoy está pobre y anciano y nó dudamos que la República vendrá en auxilio de uno sus fundadores.

Dias 5 y 6.—En la sesion de éstos dias continuó la discusion del proyecto que modifica el artículo 1.º de la ley 94 de 1873, que determina el número de alumnos oficiales que debe haber en

y para dejar impresionado al auditorio, declaró que el principio de autoridad, la tradicion y las enseñanzas morales de la escuela conservadora y católica solo servian para erigir tronos en América y para sostener los ya erigidos en la atrasada Europa.

El señor Rey declaró que despues de dos dias de discusion ninguno habia tocado la cuestion de el verdadero punto de vista, estando reservado á el enseñar á la Cámara cómo se trataba la cuestion; pero resultamos, que solo se acordó de zureir aquellas mentiras gastadas con que la escuela liberal quiere engañar vistiéndose con plumas ajenas y atribuyéndose cuanto bueno hay en este pais y reveló en su discurso poco conocimiento de la historia patria. Pero sobre todo, con el que se manifestó más alarmado fué con el Pontífice, á quien cree el director de la política conservadora en Colombia, sin que pudiéramos saber á qué Pontífice se referia. La fe es la traba para el desarrollo de la inteligencia humana, mientras que la libertad absoluta de la razon es la creadora de todos los adelantos de la civilizacion: así decia. ¡ Pobres hombres! que tan atrasados están, creyendo ir tan adelante! Pero estamos seguros que estos mismos que tanto blasonan de impiedad, al primer dolor de estómago piden á gritos el padre y agua bendita y se cargan de camándulas y se cubren con la saya de la beatitud más asquerosa para espantar al diablo.—El proyecto pasó.

Se dió tercer debate al proyecto de ley por el cual se dispone el pago de una suma al Estado de Santander.

Dia 7.—Se dió primer debate al proyecto de ley aprobatoria de un convenio celebrado por el Poder Ejecutivo y por el cual se concede permiso al señor Carlos Paz Soldan, ciudadano del Perú, para fijar un cable telegráfico submarino, entre Panamá, Buenaventura y las costas del Perú. Este contrato no envuelve privilegio alguno en favor del señor Paz Soldan, y á virtud de él estaremos pronto en comunicacion telegráfica con toda la América, Europa y Asia. Al señor Teodoro Valenzuela, Ministro de esta República en Lima, se le debe que el cable submarino toque en la Buenaventura.

Se dió primer debate igualmente á una ley reformativa de los artículos 1185 y 1187 del Código fiscal. Estos artículos se refieren á los sueldos, de actividad de la guardia colombiana y de la fuerza nacional que haga el servicio de guarnicion en el Estado de Panamá y en los territorios; y el proyecto trata de aumentar los sueldos, cosa muy natural, atendidos los grandes servicios que ha prestado la guardia colombiana para ganarle elecciones al Gobierno general y para acreditar la República con los escándalos de Panamá.

El ciudadano Luis Carlos Rico presentó el siguiente proyecto sobre "Orden público," que

armada á la defensa de su gobierno y lo restablecerá cuando haya sido vencido por la sedicion.

Todas las leyes que sean contrarias á ésta quedan derogadas en la parte que lo fueren, y reformados con ella el Código de enjuiciamiento y el Penal.

Presentado á la honorable Cámara por el infrascrito Representante por el Estado de Boyacá. Bogotá, marzo 5 de 1874.

Luis Carlos Rico.

NOTICIAS GENERALES.

Contenido del Diario Oficial del 10 de marzo:

Senado—Informe de una comision.

Autorizacion para comprar casas por cuenta del hospital de San Juan de Dios.

Cámara de Representantes—Proyecto de ley sobre orden público. Golgótico en la extravagante fraseología, y cesarismo puro en la esencia. El proyectista trae á cuenta las opiniones de los que hoy tienden á plantear el cesarismo en los Estados Unidos del Norte. No son malos tantos Padres Santos.

Contenido del Diario Oficial del 11 de marzo:

Ley 4.ª de 1874 (7 de marzo), adicional á la 94 de 1873, "que determina el número de alumnos oficiales que debe haber en la Universidad nacional."

Senado—Sesion del dia 6 de marzo de 1874.

Proyecto de ley que hace al Estado soberano de Antioquia varias concesiones como auxilio al ferrocarril que ha contratado para poner en comunicacion el interior de dicho Estado con el rio Magdalena.

Proyecto de ley que determina la manera de otorgar pensiones y de pagarlas

Cámara de Representantes—Sesion del dia 6 de marzo de 1874.

Decreto número 85 de 1874 (7 de marzo), por el cual se crea una Administracion subalterna de Hacienda nacional en la Ciénaga (Estado del Magdalena)

Orden en que, llegado el caso, deben ejercer el Poder Ejecutivo nacional los Presidentes ó Gobernadores de los Estados. Los de Antioquia, Panamá y Tolima son los últimos.

Contrato sobre arrendamiento de un local para el Resguardo de Tolú.

Relaciones de operaciones de Caja de la Tesorería general de la Union.

Nombramientos que hizo el Poder Ejecutivo por el órgano de la Secretaría de Guerra y Marina, durante el mes de febrero de 1874.

Nota del Administrador principal de Hacienda nacional de Medellín al Director general de correos, sobre el robo de unas barras de oro.

Contrato celebrado entre el Gobierno de los Estados Unidos de Colombia y la Compañía Unida de navegacion en el Pacifico, &c. &c.

Handwritten notes: No 300, pag 1. 3. 1. 9, Mayo 14/1874, B.N.C. sala prensa 12

Gobierno como propietario de algunos buques; pero como el Congreso ha declarado que las tales personas no tienen derecho a ninguna clase de indemnización por haber recibido premios de guerra, el dicho Congreso se ha hecho dueño, según el periódico citado y el *Law Review* de una gran suma que no le corresponde; es decir ha cometido un verdadero fraude.

INGLATERRA.

En un caso particular un jurado ha declarado, que una yarda cuadrada de terreno vale en Manchester 35 duros.

JAPON.

Algunos han expresado sus temores de que los ministros del Mikado hayan avanzado más de lo que aconseja la prudencia en su obra de reformas radicales. Han abolido los aposentos hechos de esteras que había en cada habitación; han hecho que el pueblo se corte los cabellos á usanza europea; han ordenado que se dé muerte á todos los perros que vagan por las calles; han terminado el grado de calor que debe tener el agua en los baños públicos, &c., &c; pero parece que todo esto provoque descontento porque á los japoneses se les ha aguzado el apetito por novedades y ya se han dirigido multitud de representaciones pidiendo nuevas reformas. En una se pide la extinción de los mosquitos (abundan en Yedo) "porque estos insectos interrumpen el reposo de muy buenas gentes, y los mosquitos no son suficiente salvaguardia: puede parecer esta peste de poca importancia, pero su acción venenosa es grande y muy perjudicial á la salud..." Otro pide, con ménos razon, que "el emperador aderece sus cabellos á la moda de las señoras europeas, y sea así el primer introductor de esta nueva moda." La resolución que obtuvo la representación fué la siguiente: "Imposible! devuélvase el memorial."

VENEZUELA.

Del Comercio de Cúcuta del 26 de febrero:

Corren varias chispas respecto de la paz de nuestra vecina Venezuela. Unos dicen que los Estados del Yaracuy y Barquisimeto están revolucionados; otros, que el general Guzman Blanco, habiendo tomado los hilos de la revolucion, ha detenido la accion de los que la proyectan; aquellos, que el general Venancio Pulgar fué rechazado con gran pérdida en la pelea que hubo en Quisiro, entre sus fuerzas y las invasoras de Coro al Zulia; los de mas allá, que Pulgar venció pereciendo varios de los jefes de las fuerzas que lo atacaron; y que en otra pelea que tuvo lugar en las sabanas de Maracaibo, pereció el general Rafael Pulgar y fué herido gravemente el general Juan MacPherson, dando por resultado estos hechos, la separacion del general Pulgar del gobierno del Zulia, y haberse hecho cargo de la Presidencia de aquel Estado el general Jacinto Gutierrez. Acá, del Táchira, dicen que;

Magdalena, Auxiliares del Perú y Lanceros de Venezuela," alcanzando la alta graduacion de Coronel, en cuyo empleo se le concedió licencia absoluta por el ilustre Libertador en el año de 1828. Hoy está pobre y anciano y no dudamos que la República vendrá en auxilio de uno sus fundadores.

Dias 5 y 6.—En la sesion de éstos dias continuó la discusion del proyecto que modifica el artículo 1.º de la ley 9ª de 1873, que determina el número de alumnos oficiales que debe haber en la Universidad Nacional.

La historia de esta ley se reduce al recuerdo de que la legislatura del Estado de Antioquia rehusó enviar alumnos á la Universidad Nacional, por creer que las enseñanzas que allí se dan son contrarias á los principios aceptados por las naciones civilizadas y por la religion cristiana en materias de moral y de legislacion. Comprendiendo los hombres del Gobierno que rehusando el Estado de Antioquia enviar sus hijos para que en su corazon se impriman los dogmas de la escuela liberal, que se imponen hoy en aquel establecimiento, se perdió su esperanza de extender á aquella region, que por fortuna es hoy á la par que una esperanza para los hombres de bien una tabla de acusacion al resto de la República, y un punto de comparacion desventajosa para los propagadores del mal, resolvieron dar esta ley que llamaremos de apremio al Gobierno de Antioquia. Dispónese en ella que, caso que los Gobiernos de los Estados no envíen alumnos á la Universidad, quedará el Poder Ejecutivo en libertad de nombrarlos por sí.

Hizose notable esta discusion por el tino y la delicadeza con que la manejó la diputacion de Antioquia, que atacaba el proyecto, y que introdujo en él varias modificaciones conciliatorias que no fueron aceptadas por la mayoría de la Cámara, que no podía sino cumplir ciegamente las órdenes del Gobierno, que es el verdadero autor del proyecto.

Las razones expuestas por los dos señores Arangos, el señor Restrepo y el señor Escobar fueron concluyentes y solo tuvieron por respuesta discursos en que se llevaba la discusion al terreno de los partidos y de las recriminaciones, terreno en que rehusaron entrar los señores que hemos mencionado.

El Diputado señor Uricoechea expuso por toda razon en favor del proyecto, que habiéndose aduenado el partido liberal del poder, sería una insensatez permitir que la instruccion pública dirigida por el gobierno sirviera para otra cosa que para hacer liberales, y que tal era el objeto de la Universidad Nacional. Decir esto, dijo el señor Diputado, era manifestar con franqueza el objeto del proyecto, calificativo que nos parece muy débil para tan atrevida expresion: los franceses dicen de algunas cosas: "ça est bon à faire mais pas à dire."

El señor Monroy, libre pensador, interpretó la Constitucion como á bien tuvo, hizo lo que aquel avaro que puso anteojos verdes á su caballo, para que comiese viruta creyendo devorar muy rico trefol, y para concluir su discurso con énfasis

sueños, de actividad de la guardia colombiana y de la fuerza nacional que haga el servicio de guarnicion en el Estado de Panamá y en los territorios; y el proyecto trata de aumentar los sueldos, cosa muy natural, atendidos los grandes servicios que ha prestado la guardia colombiana para ganarle elecciones al Gobierno general y para acreditar la República con los escándalos de Panamá.

El ciudadano Luis Carlos Rico presentó el siguiente proyecto sobre "Orden público," que publicamos sin comentario alguno. Pasó en primer debate y en él pronunció su autor un largo discurso que llevó escrito y que se publica en el número 1,107 del *Diario Oficial*.

PROYECTO DE LEY.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia.

DECRETA:

Art. 1.º Desaparece en un Estado la organizacion gubernamental que está comprometido á darse, conforme al inciso 1.º del artículo 8.º de la Constitucion, en los casos siguientes:

1.º Cuando un Presidente, Gobernador ó Jefe superior disuelva la Asamblea Legislativa ó impida su reunion; 2.º Cuando sin facultad expresa mande hacer nuevas elecciones de Diputados á la Asamblea ó convoque Convencion; y 3.º Cuando rehusé obedecer á la Asamblea y ésta no se halle en capacidad de someterle.

Parágrafo. El individuo que, como Presidente, Gobernador ó Jefe superior de un Estado, ejecute alguno de los hechos mencionados en este artículo, comete el delito de traicion á las instituciones, y sufrirá la pena de expulsion del territorio de Colombia por diez años.

Art. 2.º Cuando en un Estado ocurra alguna de las infracciones de que trata el artículo que precede, el Poder Ejecutivo de la Union lo informará al Procurador general de la Nacion y le enviará los documentos ó pruebas que haya podido obtener; el Procurador los pasará á la Corte Suprema dentro del término de tres dias, y expresará su concepto sobre la existencia de los hechos y sobre si son ó nó de los expresados en el artículo 1.º La Corte Suprema resolverá sobre los mismos puntos dentro de los ocho dias inmediatamente posteriores al en que reciba el expediente. Su resolución será un auto en que declare con ó sin lugar á seguimiento de causa por traicion á las instituciones; contra la persona del magistrado en referencia.

Art. 3.º Si el auto de la Corte declara con lugar á seguimiento de causa contra el individuo que, como Presidente, Gobernador ó Jefe superior de un Estado, ha cometido alguna de las trasgresiones expresadas, el Poder Ejecutivo lo hará aprehender y lo pondrá á disposicion de la Corte Suprema federal para su juzgamiento y castigo.

Art. 4.º Todo acto de sedicion en un Estado interrumpe el orden general en él, y el Poder Ejecutivo de la Union, á petición de la Legislatura ó del Presidente, Gobernador ó Jefe superior del mismo Estado, contribuirá con la fuerza

Relaciones de operaciones de Caja de la Tesorería general de la Union.

Nombramientos que hizo el Poder Ejecutivo por el órgano de la Secretaría de Guerra y Marina, durante el mes de febrero de 1874.

Nota del Administrador principal de Hacienda nacional de Medellín al Director general de correos, sobre el robo de unas barras de oro.

Contrato celebrado entre el Gobierno de los Estados Unidos de Colombia y la Compañía Unida de navegacion en el Pacifico, &c., &c.

Posecion del primer suplente del Procurador general de la Nacion.

Dijo uno há dias en el teatro, que los Presidentes de Colombia pasan el primer año en premiar servicios eleccionarios y el segundo en hacer frente á la oposicion; pero no sabemos si los rumores que corren acerca de los que serán nombrados Secretarios de Estado por el nuevo Presidente, no tienen más fundamento que lo dicho por ese señor. Los calculistas, guiados por esa misma luz, que puede ser engañosa, habrán quizás echado á volar los nombres que á continuacion ponemos, ó tienen razones de más peso para darlos. Nosotros no decidimos la cuestion y nos limitamos á esperar que no sean ciertos nombramientos de personas que revelarían realmente en el Presidente decidido empeño en premiar cuanto ántes servicios eleccionarios y tal vez hasta desfecciones.

De lo Interior y Relaciones Exteriores, don Nicolas Esguerra ó don Enrique Cortés.

De Hacienda, don Aquileo Parra.

Del Tesoro, don Jacinto Corredor.

De Guerra y Marina, don Santos Acosta ó don Ramon Santodomingo Vila.

Señor Director de El Tradicionista.

Por escritura de 16 del que rige, otorgada en la Notaría 2.ª, se ha organizado una sociedad denominada "Compañía general de Transportes," suscribiendo un capital de \$ 50,000 dividido en cien acciones de \$ 500 que han tomado los señores que se expresarán:

La sociedad Financiera é industrial.....	40
Gabriel Reyes.....	15
Miguel W. Quintero.....	10
Ricardo Portocarrero.....	10
Carlos Schloss.....	5
Maria C. de Child.....	10
y Onofre Vengoechea.....	10

La Compañía limitará por ahora sus operaciones á suministrar caballerías de silla y carga de Honda á Bogotá y viceversa, ofreciendo suministrarlas siempre en buen estado; responder de los daños que sufran los particulares, con excepcion de los casos fortuitos; fijar siempre los fletes equitativamente, atendidos el estado del camino y pedido de bestias; y admitir en pago de lo que se le cause á deber, toda clase de moneda de recibo legal.

Son empleados de la compañía, además de los que forman la Junta Directiva, los señores:

76/